

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la Republica Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**

Resolucion Nº 2516 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la Republica**

**NUMERO 2516**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato de venta suscrito el día 3 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jose Martes Crisostomo

**R E S U E L V E**

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 3 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor José Martes Crisóstomo por el cual el primero vende al segundo una casa fabricada de tablas de palma techada de yaguas situada en la calle Sabana Larga con su frente hacia el este en la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que esta construida por el precio de RD\$100 00, que copiado a la letra dice así

YO DOCTOR LUIS S PEGUERO MOSCOSO ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

Acto numero doce (12) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los tres (3) dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta Ante mí Doctor LUIS S PEGUERO MOSCOSO Abogado Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en la misma en la planta baja de la casa numero catorce A (14 A) de la calle "Luperón" asistido de los testigos que al

final serán nombrados comparecieron De una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano segun lo declara, mayor de edad soltero, abogado Director de Bienes Nacionales de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624 con sello al día número 31233 a quien conozco de lo cual doy fe, y quien me declara que actua en este acto en nombre y representación del Estado Dominicano segun poder otorgádole por el Honorable Presidente de la Republica Doctor Rafael L. Trujillo Molina en fecha treintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, el cual poder doy fe haber tenido a la vista y por contener otros fines he devuelto al compareciente y de la otra parte el señor José Martes Crisóstomo dominicano segun lo expresa mayor de edad casado comerciante domiciliado y residente en la sección de Veragua comun de Moca provincia Espaillat accidentalmente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad serie 54 número 3506 con sello al día número 211743 a quien conozco de lo cual doy fe — Expuso ante el Notario actuante el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Que a nombre del Estado Dominicano por el presente acto vende desde este momento y para siempre bajo todas las garantias de derecho y sin impedimento alguno al dicho señor Jose Martes Crisostomo quien acepta el inmueble siguiente Una casa fabricada de tablas de palma techada de yaguas situada en la calle Sabana Larga con su frente al Este fundada en solar propio que tambien se incluye en esta venta situada en la ciudad de Moca provincia Espaillat Republica Dominicana lindando por el Norte con propiedad de José Rodríguez y por el Sur, con propiedad del mismo Jose Rodriguez venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas El descrito inmueble pertenece al Estado Dominicano por haberle sido adjudicado por sentencia dictada por el Magistrado Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve cuya copia certificada he tenido a la vista y he devuelto al representante del Estado Dominicano y consta en ella que fue transcrita en la Conservaduria de Hipotecas de la provincia Espaillat el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el libro E número 2 Bis folios 26/90 El precio de esta venta ha sido convenido y pactado en la suma de cien pesos oro (P. 100 00) que el vendedor ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de este Distrito segun recibo número 104700 expedido por ese departamento en fecha veintiuno del mes y año en curso que me ha sido mostrado — Hecho y pasado en mi estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores Maximo Correa Labata y Fidel Enarnacion ambos dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto libres de las tachas y excepciones que establece la Ley a que

nes doy fe conocer quienes después de oír la lectura que de este acto hice a las partes aprobado que fue lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe — (FIRMADOS) J Guerrero — José Marte — Maximo Correa Labata — Fidel Encarnación — L Peguero Moscoso Notario Público

ES COPIA FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDE FIRMA Y SELLA EL INFRASCRITO NOTARIO PUBLICO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA HOY DIA CUATRO (4) DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950)

Doctor Luis S Peguero Moscoso  
Abogado-Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Rafael Augusto Sanchez  
Vicepresidente en funciones

Agustin Aristy  
Secretario  
Victor Garrido  
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo

El Presidente  
Porfirio Herrera

Los Secretarios  
Federico Nina hijo  
Rafael Ginebra Hernández

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO